



Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

Manuel Suarez en nombre de D. Juan Polanco Arriaga
y Argüero de S. M. en el Cargo de Jauricocha, en los Autos
con D. Rafael Dopoto p.^o cantidad de p.^o de una abilitaⁿ.
con lo demas deducido digo: Que habiendome entregado
el Proceso p.^o expresar agravios, he palpado con dolor la
total indefension en q.^e se halla mi p.^o, asi p.^o la falta
de una direccion le^ona q.^e con oportunidad entablase
las instancias necesarias, como p.^o la desgraciada su
erte con q.^e ha corrido este negocio con perjuicio suyo.
Los hechos p.^oales q.^e deben cortar todo el merito de
su su^a, y presentan un convencimiento irrefragable
de toda su razon, se hallan sin contestacion algunos.
Aunque se pidio al principio a Dopoto una declaracion
instructiva necesarissima, fue indevidam.^{te} negada p.^o
el Jurgado de la Diputacion al pretito de la compare
sencia q.^e iban a tener las p.^os. Siendo lo sensible q.^e aun
q.^e aquellu se realizo muchas veces efectuandose distin
tas liquidaciones de Cuentas, en los Autos solo consta
el resultado de ellas, esto es la cantidad q.^e quedo a de
ver mi p.^o, pero sin especificacion alguna de los ante
dentes de cargo y data de donde dimanó ese acaecim^{to}.
Por esta causa los hechos substanciales se hallan obs
curisimos, sin q.^e aparezca clara y nominalm.^{te} qual es
la clase de abilitacion dada a mi p.^o, y qual su con
duca exacta, prolisa, y diligente en el desempeño de sus

TH-JU1
CAJA: 43
DOC: 257
FOL: 02

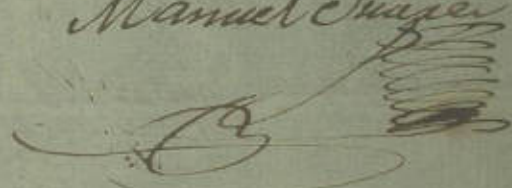
obligacionen. Por conuigiente era hoy obstruida su
natural defensa, y era Jugado superior sin los cono-
sim. indispensables p.^a formar una determinacion q.^e con-
sultando la Just.^a, no solo alese todo perjuicio, sino q.^e se
aregle y combine al regimen universal de civilitacio-
nes en los terminos de exactitud. Para remediar este
mal, es urgentissimo al Dño de mi pte q.^e la contraria
compareciendo en la Diputacion fure y declare al tenor
del adfundo interrogatorio cerrado q.^e presento a pento-
rio a V.S. p.^a q.^e se imponga de las articulaciones sub-
stanciales y urgentissimas q.^e se hacen, y cerrado y ru-
bricado en la memoria p.^a el Secretario se remita a dicha
Diputacion con oñ de q.^e solo se abra al efio de cunctuar
se la diligencia. De esse modo surtira esta sus previos
efectos en el decubrim.^{to} de verdad de q.^e son de asi intere-
santes e imprescindibles al decubrim.^{to} del pleito, y yo
no harare p.^a el recato de dejar a mi pte en indefension,
omitida una cernacion tan llana e importante q.^e en
qualquiera estado de la causa deve verificarse p.^a sea de-
claracion del mismo adversario con quien se litiga. Por
tanto y protestando errar a ella solo en lo favorable al
Dño de mi pte; haciendo el pedimento q.^e mas combenga.

A. V. S. fido y suplico q.^e habiendo p.^a presentado el interroga-
torio cerrado, ^{se} sinva mandar q.^e la pte contraria fure, y
declare al tenor de el segun he expuesto, librando p.^a
ello oñ q.^e devesa caminar en el Correo q.^e va a deu-
pacharse, con prevencion de q.^e previam.^{te} abuelta de el
venga evaguada, y sin q.^e en el interin lo verifiqua, me
corra termino mi parte perjuicio p.^a realisar la expre-
cion de agravios p.^a sea Just.^a

Otro si digo q.^e el Diputado del primer voto D. Domingo Gomalen Cau-
añada de resultan de las elecciones gremiales q.^e han
havido, es un enemigo declarado de mi pte. Hasta
aqui no lo ha recusado, p.^a q.^e tropesaba con la ordenan-
za, recusado como fue p.^a Doyorto el otro su companero
pero estando ya subrogado en los oficios, y quedando
libre y expedito el Diputado de segundo voto p.^a actu-
ar en consorcio de uno de los substitutos, me es impre-

sindible el uso de aquel remedio legal; y en su virtud
lo recuso en toda forma; p.^a q.^e de ning.^a suerte interve-
ga en el presente negocio, y q.^e la diligencia pedida en
lo p^{ral}, se verifique con entera exclusion de su Ca-
zona, à quien deso en su buena opinion y fama. Por
tanto y jurando à Dios n^{ro} S.^o y esta señal de Cruz
en anima de mi p^{re} no solo lo le^omo, y cum neces-
sario de d^{ha} recusacion, sino q.^e en ella no procedo de
malicia, poniendo en exercicio los d^{nos} naturales
de mi p^{re}.

A. V. S. pido y suplico q.^e haviendo p.^o recusado al referido
Diputado de primer voto, se sirva de mandar q.^e el
despacho q.^e se librase p.^a la declaracion pedida en lo
p^{ral}, corra y se entienda con el Diputado segundo,
un sobstituto p.^o ser Int.^a ut Supre

Manuel Suarez


Lima y Sep.^{re} 6 de 1816.

En lo p^{ral}. p.^o presentado el Ferrero y
serrado el q.^e se habria, y en su vista se
remittia à la Diputa.ⁿ territorial de
Municipalidad de Paro serrado y cubri-
do p.^o el p^{re}. Est. n^{ro} S.^o a fin de q.^e tran-
sido comparecer en aquel T^{er}. a D^o
Rafael D^oporro se le examine al
gen^o de las p^onicion^{es}. conminadas havien

